

2019-052420

Vento
① Agregar al expediente original o momentáneo
② Informar a Abg. Comy
26-05/19

20192931

20

124 JUN 2019

OFICIO No. AZEA-DJ-

DM. Quito,

Ticket GDOC No. 2019-052420

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN

FECHA: 26 JUN 2019 HORA: 12:21
Nº FOLIOS: 10 originales y 5 copias
Recibido por: P. Comy Sepúlveda

Doctor
Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Venezuela y Chile, Palacio Municipal
Presente.-

Asunto: Informe de Partición
Ref. Memo AZEA-UGU-2019-134

De mi consideración:

En atención al oficio No. SGC-2019-1342, de 26 de abril del 2019, ingresado con Registro No. 2019-052420, mediante el cual, de conformidad con lo que dispone el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, solicita los informes Técnico y Legal respecto a la factibilidad de partición de los predios No. 273099 y 273089; al respecto manifiesto:

El artículo 473 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: "(...) Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo (...)".

Mediante Informe No. GU-ITV-2019-008-DP, de 7 de mayo del 2019, el Arq. Dino Cruz, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana, concluye: "(...) Con lo expuesto se desprende que el predio en mención, no es factible de subdividir por cuanto debe ser UNIPROPIEDAD, mismo que el predio No. 273099 y 273089 es un lote que se encuentra en Propiedad Horizontal y sus áreas son porcentajes". (Sic).

Mediante Informe Legal No. 194-DJ-2019, de 17 de junio del 2019, suscrito por la Abg. Johanna Espinosa, Directora Jurídica, se emite Informe Legal Desfavorable, para la partición Judicial y extrajudicial del inmueble signado con los predios No. 273099 y 273089.

Por lo expuesto, remito en 14 fojas útiles, los Informes Técnico y Legal de Fraccionamiento del inmueble de propiedad de los señores **CAMPAÑA COLOMA**

WILMAN MARCELO y VALENCIA BENAVIDES NINFA MARLENE, signado con los números de Predio 273099 y 273089, ubicado en la parroquia Solanda, Barrio Santa Rita, cantón Quito, para que se realice una respuesta al peticionario.

Atentamente,



Arq. Juan Gabriel Guerrero Camposano
ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO (e)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto:

Expediente Registro 2019-052420 / 14 fojas

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Abg. Oscar Jumbo	DJ	20190619	
Revisión:	Abg. Johanna Espinosa	DJ	20190619	

Ejemplar 1: Concejo Metropolitano
Ejemplar 2: AZEA Archivo Numérico SG
Ejemplar 3: AZEA Archivo Alfabético SG
Ejemplar 4: AZEA Expediente DJ

INFORME LEGAL N° 194-DJ-2019

- | | |
|---------------------|---|
| 1.- OBJETO TRÁMITE: | Informe Especial de Partición |
| 2.- SOLICITANTE: | CAMPAÑA COLOMA WILMAN MARCELO |
| 3.- PROPIETARIOS: | CAMPAÑA COLOMA WILMAN MARCELO y
VALENCIA BENAVIDES NINFA MARLENE |
| 4.- No. DE PREDIO: | 273099 y 273089 |
| 5.-CLAVE CATASTRAL: | 31507 01 003 |
| 6.- PARROQUIA: | SOLANDA |
| 7.- BARRIO/URB.: | SANTA RITA |
| 8.- CALLE: | APUELA |
| 9.- FECHA: | 19 de junio del 2019 |

Revisados los documentos constantes en el memorando No. AZEA-UGU-2019-134, suscrito por el Responsable de la Unidad de Gestión Urbana, Registro No. 2019-052420, mediante el cual remite el Informe Técnico respecto a la factibilidad de realizar la partición del inmueble de propiedad de los señores **CAMPAÑA COLOMA WILMAN MARCELO** y **VALENCIA BENAVIDES NINFA MARLENE**, se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTE:

Comunicación ingresada por el señor Campaña Coloma Wilman Marcelo, mediante el cual solicita que se confiera el informe de partición de los predios No. 273099 y 273089, Clave Catastral No. 31507 01 003, de la parroquia Solanda, Barrio Santa Rita.

Oficio No. SGC-2019-1342, de 26 de abril del 2019, mediante el cual el Secretario del Concejo Metropolitano, solicita los Informes Técnico y Legal respecto a la factibilidad de partición de los predios No. 273099 y 273089, conforme lo solicitado por el señor Campaña Coloma Wilman Marcelo.

Informe No. GU-ITV-2019-008-DP, de 7 de mayo del 2019, suscrito por el Arq. Dino Cruz, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana, donde concluye: "(...) *Con lo expuesto se desprende que el predio en mención, no es factible de subdividir por cuanto debe ser UNIPROPIEDAD, mismo que el predio No. 273099 y 273089 es un lote que se encuentra en Propiedad Horizontal y sus áreas son porcentajes*". (Sic).

BESES LEGALES:

- a) **Los Numerales 1 y 2 del artículo 264** de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón". 

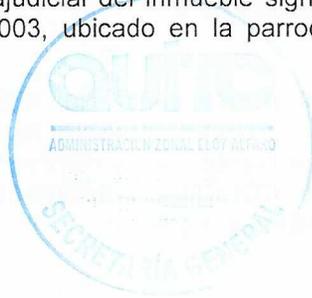
- b) **El numeral 1 del Art. 2** de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y literal b) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establecen la competencia exclusiva sobre el uso y ocupación del suelo y construcciones dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito,
- c) **El artículo 473** de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: "(...) Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo (...)".

Por lo expuesto; y, con sustento en el Informe Técnico No. GU-ITV-2019-08-DP, suscrito por el Arq. Dino Cruz, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana, quien concluye que en el presente caso no es factible la subdivisión del predio ya que se encuentra declarado en propiedad Horizontal, esta Dirección Jurídica, emite **INFORME LEGAL DESFAVORABLE** para la Partición Judicial y Extrajudicial del inmueble signado con los Predios 273099 y 273089, Clave catastral 31507 01 003, ubicado en la parroquia Solanda, barrio Santa Rita, cantón Quito.

Atentamente,



Abg. Johanna Espinosa
DIRECTORA JURÍDICA
ADMINISTRACIÓN ZONA ELOY ALFARO



ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Abg. Oscar Jumbo	DJ	20190619	

11/06/19
[Signature]

Oscar
14/06/19
[Signature]

MEMORANDO N° AZEA - DGT - UGU - 2019 - 134

PARA: Ab. Johanna Espinosa
DIRECTORA JURÍDICA

DE: Arq. Dino Cruz
JEFE DE GESTIÓN URBANA

ASUNTO: Informe Técnico

FECHA: DM Quito, martes, 11 de junio de 2019

En atención al pedido realizado por su Dirección mediante Memorando No. AZEA-DJ-2019-187 en el cual solicita proceda informar sobre el area minima, frente minimo y la contribucion de areas verdes, al respecto esta unidad informa lo siguiente:

Adjunto al memorando No. AZEA-UGU-2019-092 se remitió el informe No. GU-ITV-2019-008-DP donde se detalle la informacion de los predios solicitados sobre su factibilidad, ademas debo indicar que este es un informe de factibilidad para fraccionar mas no es un tramite de subdivisión o prescripción, por tanto informo a usted proceder con las competencias respecto a su area.

Atentamente,

[Signature]
Arq. Dino Cruz
JEFE DE GESTIÓN URBANA

Adjunto: Adjunto expediente completo ciento siete (107) fojas útiles y 5 planos A1.
Ref. Registro GDOC No. 2019-052420

Acción	Siglas Responsables	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Ing. David Pila	UGU	11/06/2019	[Signature]
Revisado por:	Arq. Dino Cruz	UGU	11/06/2019	[Signature]

QUITO
ADMINISTRACION ZONAL ELBO ALFARI

11 JUN 2019 11:10
HORA

Geop
RECIBIDO POR
DIRECCIÓN JURÍDICA

Iy. Pila: Para se conocimiento y gestión correspondiente, favor continuar con trámite solicitado en función a memorando remitido por la Unidad Jurídica y dentro de nuestras competencias.

07/06/2019



MEMORANDO No. AZEA-DJ-2019-187

DE: AB. JOHANNA ESPINOSA
DIRECTORA JURÍDICA

PARA: ARQ. DINO CRUZ
JEFE DE GESTIÓN URBANA

ASUNTO: AMPLIAR INFORME DE FACTIBILIDAD.

FECHA: Quito, 5 de junio del 2019

Revisada la documentación en un trámite similar, se depende que la Procuraduría Metropolitana mediante oficio No. PRO-2019-00891, de fecha 10 de mayo de 2019, el mismo que en su parte pertinente dice: "por cuanto la Administración Zonal no da cumplimiento al informe de factibilidad de partición del predio No. 197365, con respecto a si cumple con el lote mínimo frente mínimo y la contribución de área verde", a usted digo:

Se servirá ampliar el informe técnico No. GU-ITV-2019-008-DP, de fecha 07 de mayo del 2019, refiriéndose al lote mínimo y a la contribución de área verde, como lo solicita la Procuraduría Metropolitana.

Atentamente,

Ab. Johanna Espinosa
DIRECTORA JURÍDICA

Anexo:

Adjunto devuelvo la documentación en 12 fojas con carácter devolutivo.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNID	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Dra. P Pombosa	DJ	2019-06-3	
Revisión:	Ab. J Espinosa	DJ	2019-06-3	

Ejemplar 1: Jefatura de Gestión Urbana
Ejemplar 2: Archivo Dirección Jurídica
2019-052420



MEMORANDO No. AZEA-UGU-2019-092

Neuhole 08/05/19 Patricia
Dina Paredes 2019-05-8

DE: Arq. Dino Cruz
Responsable Unidad de Gestión Urbana

PARA: Abogada Johanna Espinosa
Directora Jurídica

ASUNTO: Factibilidad de Fraccionamiento

FECHA: DM. Quito, martes 06 de mayo del 2019

Adjunto al presente envío para su conocimiento el informe técnico de la Unidad de Gestión Urbana No. GU-ITV-2019-008-DP, donde se indica los parámetros técnicos para proceder con la subdivisión del predio solicitado por el Sr. WILMAN MARCELO CAMPAÑA COLOMA, además en el cual solicita adjuntar el informe legal pertinente.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,



Arq. Dino Cruz
**RESPONSABLE UNIDAD DE GESTIÓN URBANA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

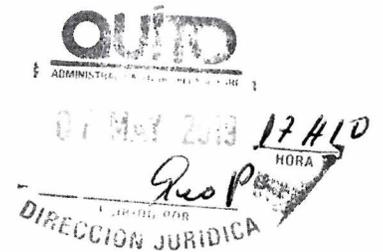
Anexo: Adjunto expediente completo con once (11) fojas útiles.

Ref. Registro GDCC No. 2019-052420

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA
Elaborado por:	Ing. David Pila	UGU	2019-05-07
Revisado por:	Arq. Dino Cruz	UGU	2019-05-07

Ejemplar 1: Dirección Jurídica

Ejemplar 2: Archivo UGU



SUMILLA



INFORME TECNICO

Quito, 07 de mayo del 2019

INFORME No. GU-ITV-2019-008 - DP

ASUNTO: INFORME SOBRE SUBDIVISIÓN

En atención al oficio No. SGC-2019-1342 fecha 26 de abril del 2019, Ticket GDCC: 2019-052420, en el cual se solicita se proceda emitir informe sobre la partición de los predios No. 273099 y 273089, al respecto se determinó lo siguiente:

DATOS GENERALES

Solicitante: ABG. DIEGO CEVALLOS SALGADO
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Nombre del propietario: CAMPAÑA COLOMA WILMAN MARCELO

PEDIDO / REQUERIMIENTOS:

ABG. DIEGO CEVALLOS SALGADO, solicita información de la certificación en la que conste si el inmueble con número de predio 273099 y 273089, es o no objeto de subdivisión (partición).

INFORME TÉCNICO / CONTESTACIÓN:

Se da contestación en función, a la competencia de esta Unidad:

- Se procedió a revisar la información constante en el Informe de Regulación Metropolitana (IRM) del predio de propiedad del señor CAMPAÑA COLOMA WILMAN MARCELO donde se desprende las siguientes regulaciones de conformidad al cuadro N°13 del mismo Anexo:

Predio No.:	273099	Area de Terreno:	1689,00m ²	Dependencia Administrativa
Clave Catastral:	31507 01 003 001 001 011	Frente de Lote:	33,02m	ELOY ALFARO
Área de construcción abierta:	12,50 m ²	IRM No.	698406	
Alicuota:	0,4711%	Derechos y Acciones:	NO	

N°	Zonificación	Altura máxima		Retiros			Distancia entre bloques	COS PB	COS Total	Lote mínimo	Frente mínimo
		Pisos	H	F	P	L					
D5	D(304-80)	4	16	0	3	0	6	80	320	300	10

Predio No.:	273089	Area de Terreno:	1689,00m ²	Dependencia Administrativa
Clave Catastral:	31507 01 003 001 001 002	Frente de Lote:	33,02m	ELOY ALFARO
Área de construcción cubierta:	28,50 m ²	IRM No.	698397	
Alicuota:	1,0742%	Derechos y Acciones:	NO	

N°	Zonificación	Altura máxima		Retiros			Distancia entre bloques	COS PB	COS Total	Lote mínimo	Frente mínimo
		Pisos	H	F	P	L					
D5	D(304-60)	4	16	0	3	0	6	80	320	300	10

2. Según Ordenanza 0172; Anexo Único Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; Numeral 1.1 LOTEAMIENTO (CARACTERISTICAS DE LOS LOTES) establece:
- Tendrán un trazado perpendicular a las vías, salvo que las características topográficas del terreno o el trazado vial obliguen a otra solución técnica.
 - Tendrán una relación máxima 1:5 (frente – fondo).
 - El área útil de los lotes tendrá como mínimo la superficie de la zonificación respectiva y cumplirá con el frente mínimo correspondiente. En urbanizaciones se permitirá una tolerancia del 10% en la superficie y el frente de los lotes, en un máximo del 15% de la totalidad del número de lotes proyectados. En subdivisiones se permitirá la misma tolerancia hasta el 50% del número de los lotes.
 - Los lotes esquineros deberán planificarse con dimensiones y áreas que permitan aplicar el coeficiente de ocupación de suelo en planta baja asignado en la zonificación.
3. El artículo 424 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD indica que en los casos de predio con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido de áreas verdes y equipamiento comunitario o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado.

CONCLUSION

Con lo expuesto se desprende que el predio en mención, **no es factible de subdividir por cuanto debe ser UNIPROPIEDAD**, mismo que el predio No. 273099 y 273089 es un lote que se encuentra en Propiedad Horizontal y sus áreas son porcentajes.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Arq. Dino Cruz
**RESPONSABLE UNIDAD DE GESTIÓN URBANA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

Anexo: Adjunto expediente completo con nueve (09) fojas útiles.

Ref. Registro GDOC No. 2019-052420

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	Ing. David Pila	UGU	2019-05-07	
Revisado por:	Arq. Dino Cruz	UGU	2019-05-07	

Ejemplar 1: Dirección Jurídica

Ejemplar 2: Archivo UGU

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

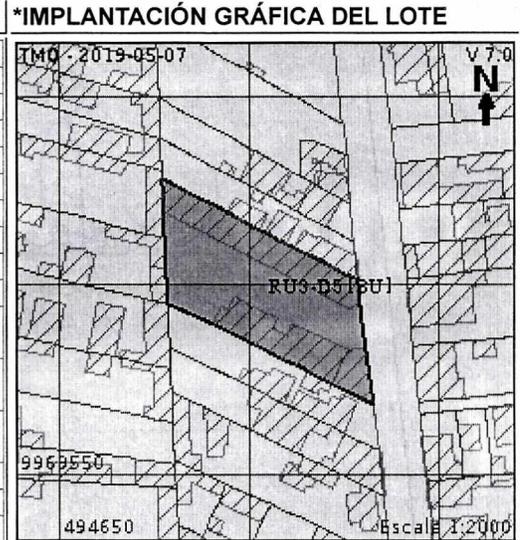
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



Fecha: 2019-05-07 10:25

No. 698406

*INFORMACIÓN PREDIAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	0200894087
Nombre o razón social:	CAMPAÑA COLOMA WILMAN MARCELO
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	273099
Geo clave:	170102310349016318
Clave catastral anterior:	31507 01 003 001 001 011
Alícuota:	0.4711 %
En derechos y acciones:	NO
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	0.00 m2
Área de construcción abierta:	12.50 m2
Área bruta total de construcción:	12.50 m2
DATOS DEL LOTE GLOBAL	
Área según escritura:	1689.00 m2
Área gráfica:	1649.34 m2
Frente total:	33.02 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 168.90 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	ELOY ALFARO
Parroquia:	SOLANDA
Barrio/Sector:	SANTA RITA
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Sur (Eloy Alfaro)
Aplica a incremento de pisos:	ZUAE ZONA URBANISTICA DE ASIGNACION ESPECIAL



CALLES

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	APUELA	13	6.50 mts del eje vial	Oe4M

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN Zona: D5 (D304-80) Lote mínimo: 300 m2 Frente mínimo: 10 m COS total: 320 % COS en planta baja: 80 %	PISOS Altura: 16 m Número de pisos: 4	RETIROS Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m
Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica Uso de suelo: (RU3) Residencial Urbano 3	Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Factibilidad de servicios básicos: SI	

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
AFECTACION VIAL NINGUNA.				

OBSERVACIONES

Previo a iniciar algún proceso de habilitación o edificación en el lote, procederá a la rectificación de áreas conforme lo establece la Ordenanza No. 0126.
CUALQUIER INTERVENCION CONSTRUCTIVA DEBERA CONTAR CON LA AUTORIZACION NOTARIZADA DE TODOS LOS CONDOMINOS
 AFECTACION VIAL NINGUNA.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.

B
A

- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.



Pila Caiza Segundo David
Administración Zonal Sur (Eloy Alfaro)



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

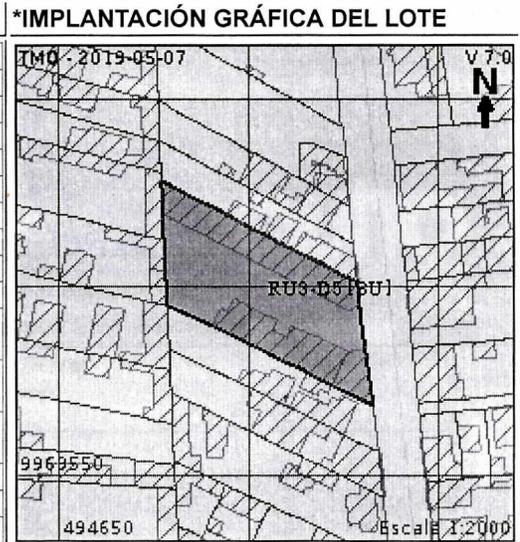
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



Fecha: 2019-05-07 10:09

No. 698397

*INFORMACIÓN PREDIAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	0200894087
Nombre o razón social:	CAMPAÑA COLOMA WILMAN MARCELO
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	273089
Geo clave:	170102310349016312
Clave catastral anterior:	31507 01 003 001 001 002
Alícuota:	1.0742 %
En derechos y acciones:	NO
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	28.50 m2
Área de construcción abierta:	28.50 m2
Área bruta total de construcción:	57.00 m2
DATOS DEL LOTE GLOBAL	
Área según escritura:	1689.00 m2
Área gráfica:	1649.34 m2
Frente total:	33.02 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 168.90 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	ELOY ALFARO
Parroquia:	SOLANDA
Barrio/Sector:	SANTA RITA
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Sur (Eloy Alfaro)
Aplica a incremento de pisos:	ZUAE ZONA URBANISTICA DE ASIGNACION ESPECIAL



CALLES

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	APUELA	13	6.50 mts del eje vial	Oe4M

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN Zona: D5 (D304-80) Lote mínimo: 300 m2 Frente mínimo: 10 m COS total: 320 % COS en planta baja: 80 %	PISOS Altura: 16 m Número de pisos: 4	RETIROS Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m
Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica Uso de suelo: (RU3) Residencial Urbano 3	Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Factibilidad de servicios básicos: SI	

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
AFECTACION VIAL NINGUNA.				

OBSERVACIONES

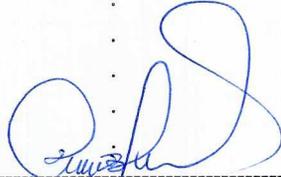
Previo a iniciar algún proceso de habilitación o edificación en el lote, procederá a la rectificación de áreas conforme lo establece la Ordenanza No. 0126.
 CUALQUIER INTERVENCIÓN CONSTRUCTIVA DEBERA CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN NOTARIZADA DE TODOS LOS CONDOMINIOS
 AFECTACION VIAL NINGUNA.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.

7

- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.



Pila Caiza Segundo David
Administración Zonal Sur (Eloy Alfaro)

